



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 200014003002-2021 – 00216 – 00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: WILLIAN ANDRES VERGARA CERVANTES

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1). Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener el demandado WILLIAN ANDRES VERGARA CERVANTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.595.549, en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Valledupar. BBVA GANADERO, BANCO DE BOGOTA Y FIDUBOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, FIDUDABIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, Y FIDUOCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BCSC. S.A.S., BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANADINA, BANCOMPARTIR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y SERFINANZA. Límitese este embargo en la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$123.900.226.21). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes referenciada, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJOJUEZJUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4a6f9ff0960e4364cd1ef58167f3d680375b34e04be604727c7393f5d5c3a99

Documento generado en 15/06/2021 03:06:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**